

DECISIÓN 23/2020 SOBRE EL PORCENTAJE DE OBRA EUROPEA E INDEPENDIENTE EN LAS TELEVISIONES AUTONÓMICAS BAJO COMPETENCIA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (2019)

El Consejo Audiovisual de Andalucía tiene la función de evaluar la aplicación del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), que establece cuotas mínimas de emisión de obras europeas e independientes con el propósito de promover la diversidad cultural y lingüística en el seno de la Unión Europea. Esta obligación viene también recogida expresamente en el artículo 34 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

Los prestadores del servicio televisivo de ámbito estatal o autonómico deben reservar a obras europeas el 51% del tiempo de emisión anual de cada canal o conjunto de canales de un mismo prestador, con exclusión del tiempo dedicado a informaciones, manifestaciones deportivas, juegos, publicidad, servicios de teletexto y de televenta. A su vez, el 50% de esa cuota queda reservado para obras europeas en cualquiera de las lenguas españolas. En todo caso, el 10% del total de emisión estará reservado a productores independientes del prestador de servicio y la mitad las obras incluidas en este porcentaje debe haber sido producida en los últimos cinco años.

El incumplimiento en más de un 10% de los deberes de reservar el porcentaje de tiempo de emisión anual destinado a obras europeas se considera una infracción muy grave de la Ley.

El Consejo eleva anualmente esta información a la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia, responsable de remitir los datos estadísticos del conjunto del país a la Unión Europea, que supervisa la aplicación de los artículos 13, 16 y 17 de la Directiva 2010/13/UE. Esta exigencia viene establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas.

El Consejo Audiovisual de Andalucía ha analizado la programación de las televisiones autonómicas en 2019 (1 de enero-31 de diciembre), llegando a las siguientes conclusiones:

RTVA

De la programación del prestador público RTVA en 2019, se han tenido en cuenta los programas emitidos en Canal Sur TV y Andalucía TV. A partir del 1 de octubre de 2012 Canal Sur 2 dejó de emitir programación diferenciada y comenzó a emitir los mismos contenidos que Canal Sur TV pero incluyendo medidas de accesibilidad, como son los subtítulos, la audiodescripción de programas y traducción la lenguaje de signos, por lo que los datos serían idénticos a Canal Sur TV.

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	04/11/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M2K26TC46ZK4WSHHKDA4N5K4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CANAL	TIEMPO DE EMISIÓN DE PROGRAMAS (TEP)	OBRAS EUROPEAS (OE)		OBRAS EUROPEAS EN CUALQUIER LENGUA ESPAÑOLA		OBRAS EUROPEAS DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES (PI)		OBRAS EUROPEAS DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES RECIENTES (PIR)		DIFUSIÓN DE LA CULTURA ANDALUZA (CA)	
	horas	horas	% TEP	horas	% OE	horas	% TEP	horas	% TEP	horas	% TEP
CANAL SUR TV	5208	5106	98,04%	4955	97,04%	1022	19,63%	695	13,34%	3516	67,50%
ANDALUCÍA TV	5535	5224	94,39%	5053	96,72%	949	17,14%	301	5,44%	4072	73,58%
TOTAL RTVA	10743	10330	96,16%	10008	96,88%	1971	18,35%	995	9,27%	7588	70,63%

- En el año 2019, el 98,0% del tiempo computable de emisión en Canal Sur TV fue de origen europeo, superándose, por tanto, el 51% mínimo dispuesto por la Ley General de Comunicación Audiovisual. Comparando el dato con el obtenido en el año 2018 (99,0%) se observa que casi la totalidad de la emisión se mantiene siendo de origen europeo. En el caso de Andalucía TV el porcentaje asciende al 94,4% del tiempo computable, 95,4% en el 2018.
- De todas las emisiones de origen europeo de Canal Sur TV el 97,0% fueron en alguna lengua española, superando de esta manera el mínimo dispuesto por la Ley General de Comunicación Audiovisual que es del 50%. En Andalucía TV el 96,7% de emisiones fueron en alguna lengua española.
- Las obras europeas de productores independientes supusieron un 19,6% del tiempo computable de emisión en 2019 de Canal Sur TV (30,6% en 2018), superando así el 10% mínimo dispuesto por la Ley General de Comunicación Audiovisual. Las emisiones de productores independientes en Andalucía TV fueron del 17,1% (18,5% en 2018).
- Las obras europeas de productores independientes producidas en los últimos 5 años en Canal Sur TV suponen el 13,3% (24,3% en 2018) del tiempo de emisión de forma que se supera el 5% mínimo dispuesto por la Ley General de Comunicación Audiovisual. En el caso de Andalucía TV el porcentaje alcanzado ha sido del 5,4% (4,3% en 2018).
- Los programas que difunden la cultura andaluza alcanzan un 67,5% de la programación en Canal Sur TV y un 73,6% en Andalucía TV, superando el 5% que marca la LAA.

BOM TV

CANAL	TIEMPO DE EMISIÓN DE PROGRAMAS (TEP)	OBRAS EUROPEAS (OE)		OBRAS EUROPEAS EN CUALQUIER LENGUA ESPAÑOLA		OBRAS EUROPEAS DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES (PI)		OBRAS EUROPEAS DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES RECIENTES (PIR)		OBRAS QUE PROMUEVEN LA CULTURA ANDALUZA (CA)	
	horas	horas	% TEP	horas	% OE	horas	% TEP	horas	% TEP	horas	% TEP
BOM TV	5783	2176	37,63%	773	35,51%	2176	37,63%	279	4,82%	151	2,61%

- El porcentaje de obra europea en BOM TV ha sido del 37,6% no superando el mínimo marcado por la Ley General de Comunicación Audiovisual que es del 51%. En el año 2018 fue del 45%.
- De la obra europea, el 35,5% ha sido en alguna lengua española, estando en el 50% el mínimo que marca la LGCA. En el 2018 el porcentaje fue de 29,4%.
- Toda la programación de BOM TV ha sido producida por productores independientes incluyendo la obra europea lo que supone el 37,6% del total de emisiones (45,0% en 2018) y el 100% de la obra europea. El porcentaje de emisiones de obra europea independientes producidas en los últimos 5 años asciende al 4,8% del total de programación (3,0% en 2018).
- En cuanto a los programas que difunden la cultura andaluza, BOM TV ha emitido el 2,6% de sus emisiones, quedando esta cifra por debajo del límite del 5% marcado por la LAA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 28 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 3 de noviembre de 2020, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA: El CAA constata que la RTVA cumple con las obligaciones establecidas en la normativa en todos los aspectos contemplados en este documento tanto en Canal Sur TV como en Andalucía TV.

SEGUNDA: Advertir a BOM TV que, de conformidad con los artículos 57.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, y 72 d) de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía, es una infracción muy grave el incumplimiento en más de un diez por ciento de los deberes de reservar el porcentaje de tiempo de emisión anual indicados en los artículos 5.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y 34 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía. Estas infracciones podrán ser sancionadas con multa de 80.001 hasta 1.000.000 de euros.

TERCERA: Requerir de acuerdo con el art 55.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al prestador BOM TV para que, en el plazo de 30 días informe al Consejo Audiovisual de Andalucía sobre la existencia o no de circunstancias relevantes en el incumplimiento de las normas anteriormente citadas y sobre los planes de adecuación de su programación a los porcentajes de obra europea e independiente dispuestos en la normativa.

CUARTA: Remitir esta decisión, así como el *Informe sobre el porcentaje de obras europeas y de obras europeas de productores independientes en televisiones autonómicas andaluzas durante 2019*, a los prestadores del servicio monitorizados por el CAA.

En Sevilla, a 3 de noviembre de 2020.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Checa Godoy

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	04/11/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M2K26TC46ZK4WSHHKDA4N5K4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	